

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2020-00568.

De conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 566 del Código General del Proceso, de la objeción propuesta por el acreedor FINANZAUTO S.A. BIC, córrase traslado a los demás acreedores y a la deudora por el término de cinco (5) días para los fines que legales pertinentes.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al Despacho a fin continuar con el trámite.

Notifíquese y cúmplase¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3784ba94ef3b1d217c97c6fa3a7e8c1eccb3d64008ee57cf2a7873547c1c59**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 142 de 24 de noviembre de 2023.

Documento generado en 23/11/2023 11:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>